

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 1 de 17

ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026

OBJETO:

REALIZAR EL PERITAJE TÉCNICO, INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO DE RECUPERABILIDAD Y VALORACIÓN COMERCIAL DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SUS COSTOS REFERENCIALES, COMO INSUMO PARA LA GESTIÓN PATRIMONIAL Y LA EVENTUAL ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

OCTUBRE DE 2026.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 2 de 17

CONTENIDO

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.....	3
INTRODUCCIÓN	3
I. PERSPECTIVA LEGAL.	3
II. PERSPECTIVA COMERCIAL.....	4
III. PERSPECTIVA FINANCIERA	6
IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.....	8
V. PERSPECTIVA TÉCNICA.....	10
VI. PERSPECTIVA DE RIESGOS	12
A) RIESGOS IMPREVISIBLES	12
B) RIESGOS PREVISIBLES.....	13
C) GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.....	16
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	16

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 3 de 17

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. En igual sentido, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actualizada en 2025, recomienda estudiar de manera proporcional la oferta, la demanda, las condiciones económicas, la estructura de proveedores, los factores que inciden en el precio y los riesgos del proceso. El Concepto C-038 de 2026 de esa Agencia reiteró que este ejercicio permite sustentar la contratación desde la eficiencia, eficacia y economía, y conocer de forma realista a los proveedores capaces de satisfacer la necesidad. Bajo estos criterios, el presente análisis caracteriza el mercado del peritaje, inspección, diagnóstico de recuperabilidad y valoración comercial de vehículos, considerando que se trata de un servicio especializado en el que confluyen la actividad valuatoria regulada y el conocimiento técnico automotor.

I. PERSPECTIVA LEGAL.

El proceso se rige por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en los artículos 209 de la Constitución Política y 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en especial transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. La gestión de estos bienes también tiene una dimensión fiscal: el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 incluye dentro de la gestión fiscal la planeación, conservación, administración, custodia, enajenación, inversión y disposición de bienes públicos, sometidas a los principios de eficiencia, economía y eficacia. Por ello, el diagnóstico y la valoración deben suministrar información suficientemente objetiva para proteger el patrimonio municipal y evitar decisiones basadas en apreciaciones meramente visuales o en precios genéricos no ajustados al estado real de los automotores.

La obligación de planeación no se satisface con una descripción formal del objeto. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del 31 de agosto de 2006, Rad. 25000-23-26-000-1991-07664-01 (Exp. 14287), C.P. Mauricio Fajardo Gómez, destacó que antes de contratar deben analizarse seriamente la necesidad, las alternativas, las especificaciones, los costos de mercado, la disponibilidad de recursos y la existencia de proveedores. Esta línea fue reiterada por la Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 24 de abril de 2013, Rad. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (Exp. 27315), C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, al resaltar la estrecha relación entre planeación, economía y viabilidad técnica y financiera de la contratación.

Por razón de la cuantía, el procedimiento de selección corresponde a mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La regla legal de esta modalidad es la escogencia de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas. La simplificación procedimental no reduce el deber de estructurar requisitos técnicos proporcionales ni de verificar que la persona que efectivamente emita el dictamen esté legal y técnicamente habilitada para ello.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 4 de 17

El componente valuatorio está sometido a la Ley 1673 de 2013. Sus artículos 21 y 22 exigen acreditar la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA para celebrar contratos o emitir dictámenes técnicos que impliquen el ejercicio de la actividad de avaluador, y disponen que los dictámenes periciales de valuación se encomienden a un avaluador inscrito cuya especialidad corresponda a la materia objeto del dictamen. La reglamentación compilada en el Decreto 1074 de 2015 reconoce dentro de la Categoría 7 - Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil - el alcance de Transporte Automotor, que comprende, entre otros, automóviles, camiones y motocicletas. Esta es la categoría pertinente para los bienes objeto del proceso.

La inscripción en el RAA es independiente de la afiliación voluntaria a una determinada lonja o asociación. En consecuencia, para preservar la pluralidad y la proporcionalidad de los requisitos, la habilitación legal se verificará mediante inscripción vigente en el RAA, Categoría 7, alcance Transporte Automotor, sin imponer pertenencia a una organización privada específica. Cuando participe una persona jurídica o proponente plural, deberá identificarse el avaluador persona natural responsable y mantenerse su participación, salvo sustitución autorizada por otra persona con condiciones iguales o superiores.

Como el alcance incluye diagnóstico de recuperabilidad, además de la competencia valuatoria se requiere capacidad técnica automotriz para examinar el estado físico, mecánico, estructural, eléctrico y funcional de los vehículos. Esta función podrá ser ejercida por el mismo avaluador si acredita la idoneidad complementaria, o por personal técnico/profesional adicional con formación y experiencia en mecánica automotriz, mantenimiento, electromecánica, ingeniería mecánica, ingeniería automotriz o áreas afines. La distribución de responsabilidades debe quedar identificada en los informes.

El servicio no sustituye las competencias de la Administración ni las de las autoridades de tránsito. El perito debe emitir un insumo técnico independiente; la Entidad conserva la decisión sobre la gestión patrimonial posterior. El informe tampoco equivale a revisión técnico-mecánica, certificado de aptitud para circulación ni autorización de tránsito. Si posteriormente se adelanta una enajenación, deberán observarse las reglas especiales que resulten aplicables para la determinación del precio mínimo y el procedimiento de venta, entre ellas las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 para bienes muebles y, cuando corresponda, la regla especial aplicable a vehículos automotores de dos ejes.

Desde el punto de vista de responsabilidad, la independencia del dictamen no excluye el deber del contratista de responder por la calidad, suficiencia, trazabilidad y corrección de su producto. La Entidad podrá exigir aclaraciones y correcciones de errores imputables sin imponer conclusiones predeterminadas. Esta separación entre dirección administrativa e independencia técnica fortalece la objetividad del resultado y reduce riesgos de subvaloración, sobrevaloración, conflicto de interés o utilización de un diagnóstico carente de fundamento verificable.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 5 de 17

El mercado relevante no corresponde a un bien estandarizado de consumo masivo, sino a servicios especializados de valoración de activos móviles y diagnóstico técnico automotor. La oferta potencial está conformada por evaluadores personas naturales inscritos en el RAA, firmas o sociedades que vinculan evaluadores habilitados, y proponentes plurales capaces de integrar la competencia valuatoria con apoyo técnico automotriz. Por la naturaleza puntual del servicio, los proveedores pueden operar desde Medellín, otros municipios de Antioquia o el resto del país y desplazarse a Angelópolis para la inspección.

El sondeo adelantado por la Entidad evidencia una concurrencia efectiva limitada, pero no permite concluir que exista ausencia de mercado. Se realizaron solicitudes de cotización a potenciales prestadores especializados y se obtuvo una respuesta formal. En servicios regulados y de baja cuantía es razonable que la tasa de respuesta sea menor que en mercados de bienes estandarizados; por ello, la estructura del proceso debe evitar barreras innecesarias y permitir la participación de personas naturales, jurídicas y proponentes plurales, exigiendo únicamente la idoneidad indispensable para el componente valuatorio y el diagnóstico automotor.

La cotización formal recibida para los tres vehículos fijó un valor de \$3.000.000 antes de IVA y \$570.000 por IVA, para un total de \$3.570.000. La respuesta comercial constituye un referente directo del precio solicitado a comienzos de 2026; sin embargo, su contenido técnico no predetermina la metodología contractual. Las especificaciones del proceso se estructuran para vehículos automotores y no trasladan de forma mecánica metodologías concebidas para inmuebles, suelos o planeación urbanística.

Para contrastar la realidad territorial y temporal se revisaron antecedentes públicos recientes. En Antioquia, el Municipio de Briceño registró en agosto de 2026 el proceso MC-022-2026 para el avalúo comercial de dos vehículos y una maquinaria amarilla por \$2.931.000. Asimismo, se identificó un proceso del Municipio de Concordia, celebrado en julio de 2026, para el avalúo comercial de dos vehículos por \$3.000.000, y un antecedente de Santo Domingo de octubre de 2025 para el avalúo de cuatro activos móviles por \$5.694.000. Estos contratos no son idénticos en alcance, cantidad de bienes ni exigencias técnicas, pero ofrecen referencias útiles de orden de magnitud en el mercado regional.

El alcance de Angelópolis es más amplio que un avalúo exclusivamente documental: comprende visita e inspección directa de tres automotores, diagnóstico individual de recuperabilidad, identificación de las principales intervenciones requeridas, estimación referencial de costos cuando exista información suficiente, análisis de su incidencia económica, valoración comercial del estado actual, registro fotográfico, fuentes comparables, tres informes individuales y una matriz consolidada. Esta mayor densidad técnica explica que el precio no pueda compararse únicamente mediante una división simple por número de activos.

La demanda institucional de este tipo de servicios es ocasional y se activa cuando las entidades requieren actualizar, administrar, asegurar, transferir o disponer activos. Ello genera un mercado de contratación no recurrente, con volúmenes pequeños y alta incidencia del conocimiento del profesional. La competencia se favorece si la experiencia se exige de manera proporcional: uno y máximo dos contratos comparables, al menos uno con avalúo comercial de vehículos, sin

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 6 de 17

restringir la experiencia a bienes de propiedad pública, pues la técnica de inspección y valoración no cambia por la naturaleza pública o privada del propietario.

En síntesis, existe oferta potencial suficiente a escala regional y nacional, aunque la concurrencia efectiva en sondeos directos puede ser reducida. Las condiciones de participación diseñadas - RAA en la categoría pertinente, soporte técnico automotor, experiencia acotada, posibilidad de personas naturales o jurídicas y ausencia de afiliación obligatoria a una lonja - son coherentes con la estructura real del mercado y buscan equilibrar idoneidad, competencia y selección objetiva.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, el costo del servicio depende principalmente de honorarios de talento humano especializado, responsabilidad profesional, desplazamiento, tiempo de inspección, consulta y depuración de referencias de mercado, documentación fotográfica y elaboración de informes. La participación de insumos físicos es baja frente al componente intelectual y técnico; por ello, las variaciones de precios se explican más por especialización, alcance, número y heterogeneidad de activos, desplazamientos y profundidad del diagnóstico que por materias primas.

El presupuesto oficial se fija en TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000), incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos. Este valor coincide con la respuesta comercial formal obtenida para los tres vehículos y se contrasta con antecedentes regionales recientes de \$2.931.000 para tres activos en Briceño, \$3.000.000 para dos vehículos en Concordia y \$5.694.000 para cuatro activos móviles en Santo Domingo. La comparación se utiliza como validación de razonabilidad y no como equivalencia automática, porque el alcance técnico y las condiciones de cada proceso son diferentes.

El objeto de Angelópolis incorpora actividades adicionales de diagnóstico de recuperabilidad y aproximación económica de las intervenciones, sin llegar a constituir un servicio de reparación. En el valor deben quedar comprendidos los honorarios del evaluador RAA y, cuando sea necesario, del apoyo técnico automotor; desplazamientos; elementos básicos de inspección; consulta de fuentes; elaboración y suscripción de informes; soportes fotográficos; administración; impuestos; contingencias y demás costos indispensables para el cumplimiento. No procede reconocimiento adicional por conceptos ordinarios previsibles incluidos en el precio ofertado.

El contexto macroeconómico de 2026 debe considerarse como referencia de razonabilidad, sin sobredimensionar su incidencia sobre un contrato de corta duración. Según el DANE, en agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido 5,35% y la anual 6,24%. Este nivel de inflación refleja presiones sobre costos de transporte, servicios y remuneraciones que pueden trasladarse parcialmente a los honorarios de actividades especializadas.

En materia de actividad económica, el DANE reportó que el PIB real creció 3,5% anual en el segundo trimestre de 2026. Dentro de ese resultado, el grupo integrado por comercio,

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 7 de 17

reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida creció 2,2% anual y aportó 0,5 puntos porcentuales. Aunque el servicio objeto del proceso no equivale a la actividad de reparación, este indicador muestra dinamismo en un entorno económico relacionado con el mercado automotor y sus servicios complementarios.

El mercado laboral también presenta señales de dinamismo. Para julio de 2026, el DANE informó una tasa nacional de desocupación de 8,1%, inferior en 0,7 puntos porcentuales a la de julio de 2025, con tasa global de participación de 64,8% y tasa de ocupación de 59,5%. En servicios especializados, la disponibilidad de personal habilitado no depende exclusivamente del desempleo agregado, pero un mercado laboral activo y la necesidad de perfiles certificados contribuyen a sostener los costos del talento humano calificado.

La Encuesta Mensual de Servicios del DANE para junio de 2026 mostró que 16 de 18 subsectores registraron variación positiva anual en ingresos totales, mientras 15 de 18 presentaron variación negativa en el personal ocupado. Este comportamiento es compatible con un mercado de servicios que mantiene ingresos dinámicos, con estructuras organizacionales eficientes y mayor uso de contratación especializada, elemento pertinente para un servicio puntual que puede prestarse por profesionales independientes o firmas de tamaño reducido.

El Banco de la República reportó en su Informe de Política Monetaria de julio de 2026 una tasa de política monetaria de 12% vigente desde el 1 de julio y una inflación anual de 6,1% en junio, señalando presiones derivadas de costos laborales, demanda dinámica y alimentos. Un costo financiero elevado puede incidir en el capital de trabajo de proveedores que deben asumir previamente desplazamientos y honorarios. No obstante, el plazo corto y el pago contra entrega limitan significativamente la exposición del contrato a variaciones macroeconómicas durante su ejecución.

Por la corta duración del servicio y la naturaleza integral de la oferta, el precio se estructura como fijo y no sujeto a reajuste ordinario. El oferente debe valorar al momento de ofertar los costos previsibles de ejecución. Eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que superen la órbita normal del riesgo se analizarán conforme al régimen de equilibrio económico del contrato y no se confunden con variaciones normales de costos o con una estimación deficiente del contratista.

El proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00551 del 08 de septiembre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008, por \$3.570.000, lo que acredita respaldo presupuestal suficiente para el monto estimado. La disponibilidad se articula con la obligación de efectuar el registro presupuestal antes del inicio de la ejecución, conforme a las reglas presupuestales aplicables.

La forma de pago contra entrega y recibo a satisfacción reduce el riesgo financiero de la Entidad, pues condiciona el desembolso a la entrega integral de los productos y a la verificación por la supervisión. Al mismo tiempo, exige que el contratista cuente con capacidad operativa para financiar durante el corto plazo los gastos propios de la visita, análisis e informe. Por tratarse de

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 8 de 17

mínima cuantía con pago contra entrega, no se considera necesario establecer indicadores de capacidad financiera como requisito habilitante.

La referencia incluida por un cotizante respecto de honorarios para una eventual sustentación judicial no forma parte del presupuesto ni del alcance ordinario del proceso. Cualquier servicio posterior que exceda las obligaciones de aclaración o corrección previstas deberá contar, si llegare a requerirse, con el correspondiente soporte jurídico y presupuestal. De esta forma se evita incorporar al precio contractual contingencias futuras no definidas.

En conclusión, el presupuesto oficial es consistente con la información comercial disponible, con referencias públicas recientes y con la estructura de costos de un servicio especializado. La inflación y el costo financiero justifican revisar referencias actuales, pero el corto plazo reduce la volatilidad esperada. El monto de \$3.570.000 resulta proporcional al número de bienes y al alcance técnico exigido, sin evidenciar, a partir de la información examinada, señales de sobreprecio o insuficiencia manifiesta.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, la necesidad corresponde a una actividad especializada y temporal de apoyo a la gestión patrimonial municipal. La Administración requiere información técnica independiente sobre el estado, la recuperabilidad y el valor comercial de tres vehículos, pero no resulta eficiente crear una capacidad permanente de valuación y diagnóstico automotor para una necesidad ocasional y de alcance limitado.

La estructura interna conserva las decisiones administrativas sobre inventario, custodia, gestión y eventual disposición de los bienes. El contratista no sustituye al ordenador del gasto, al responsable de bienes ni al supervisor; su función consiste en producir un dictamen técnico verificable que permita adoptar decisiones posteriores con mejor información y trazabilidad.

La ejecución demanda dos competencias complementarias: la valuatoria, a cargo de un evaluador inscrito y activo en el RAA, Categoría 7, alcance Transporte Automotor; y la técnico-mecánica, para el diagnóstico de estado y recuperabilidad. Ambas pueden concurrir en una misma persona si acredita los requisitos, o distribuirse dentro del equipo del contratista. Esta flexibilidad permite la participación de personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales.

Cuando el proponente sea persona jurídica o plural, deberá identificar al evaluador responsable y al personal técnico automotor, acreditar su disponibilidad y mantenerlos durante la ejecución, salvo sustitución por perfiles iguales o superiores previamente aceptada por la supervisión. La responsabilidad contractual permanece en cabeza del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad profesional de quienes suscriban los componentes técnicos del informe.

El flujo operativo previsto comprende: coordinación de acceso y entrega de documentos; inspección física individual; verificación de identificación del automotor; evaluación física, mecánica, estructural, eléctrica y funcional; diagnóstico de recuperabilidad; identificación de

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 9 de 17

intervenciones principales; estimación referencial de costos; análisis de mercado y valoración; elaboración de informes individuales; consolidación comparativa; revisión por supervisión y atención de observaciones técnicamente procedentes.

El Municipio debe facilitar el acceso a los bienes y entregar la información disponible, como licencias de tránsito, hojas de vida, antecedentes de mantenimiento y demás documentos pertinentes. El contratista debe revisar su consistencia, advertir vacíos o discrepancias y expresar en el dictamen las limitaciones que puedan afectar el alcance de sus conclusiones. La falta de un documento no autoriza a inventar datos ni a formular certezas que no puedan verificarse.

La autonomía técnica es un elemento central de la organización del servicio. La supervisión podrá controlar cumplimiento, oportunidad, suficiencia documental y coherencia del producto, pero no ordenar una conclusión predeterminada sobre recuperabilidad, costo de intervención o valor. Esta separación protege la independencia profesional y la credibilidad del dictamen.

La trazabilidad documental exige que cada vehículo tenga un expediente técnico identificable, con fotografías, datos revisados, fuentes de mercado, metodología, supuestos, limitaciones y conclusiones. Los entregables deberán presentarse en PDF firmado y en formato editable, permitiendo su archivo, revisión y utilización institucional.

El servicio no incluye la ejecución material de reparaciones, desmontajes mayores, pruebas destructivas o diagnósticos especializados no previstos. Cuando una conclusión dependa de una prueba que exceda la inspección contratada, el informe deberá advertir la limitación y evitar pronunciamientos categóricos no soportados. Así se mantiene la proporcionalidad del alcance frente al valor del contrato.

Desde el lado de la oferta, el mercado no exige grandes estructuras empresariales: un evaluador habilitado con apoyo técnico suficiente puede ejecutar la actividad, siempre que tenga capacidad para desplazarse, inspeccionar, documentar y responder por los informes. Por ello no se justifican requisitos de tamaño empresarial, patrimonio, número elevado de profesionales ni experiencia exclusiva con entidades públicas.

La supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, que coordinará el acceso, verificará productos, dejará trazabilidad de observaciones y gestionará el recibo a satisfacción. Cuando se requieran conceptos de otras dependencias municipales, la coordinación interna no debe alterar la responsabilidad técnica del contratista ni generar ampliaciones informales del objeto.

En consecuencia, el diseño organizacional propuesto es sencillo y proporcional: una dependencia supervisora, un contratista especializado y un equipo mínimo adaptable a la naturaleza del oferente. Esta estructura facilita concurrencia, reduce costos administrativos, mantiene clara la responsabilidad de cada actor y permite obtener un producto técnicamente robusto sin generar cargas institucionales permanentes.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 10 de 17

V. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, el resultado esperado es un peritaje integral de tres vehículos que permita conocer su estado actual, determinar si conservan una ruta técnicamente razonable de recuperación, dimensionar las principales intervenciones y su costo referencial, y establecer su valor comercial en las condiciones materiales existentes. El análisis debe evitar dos extremos: asumir que todo deterioro convierte el bien en irrecuperable o, en sentido contrario, afirmar recuperabilidad sin sustento mecánico, estructural y de seguridad.

La valoración comercial utilizará principalmente el enfoque de comparación o mercado cuando existan referencias suficientes, actuales y verificables de vehículos comparables. El perito deberá explicar los criterios de homologación y los ajustes por modelo, antigüedad, estado, funcionamiento, kilometraje cuando esté disponible, integridad, reparaciones pendientes, oferta y demanda, disponibilidad de repuestos y demás variables relevantes. Si el mercado no ofrece comparables adecuados, podrá complementar con enfoques de costo, depreciación u otras técnicas reconocidas para activos muebles, siempre que justifique su pertinencia.

No se exige la aplicación automática de dos o más métodos. La calidad del avalúo depende de la suficiencia de las fuentes, la coherencia del método seleccionado y la trazabilidad de los ajustes. Tampoco corresponde trasladar mecánicamente metodologías diseñadas para valoración de suelos o inmuebles a vehículos automotores. El evaluador debe escoger y motivar la técnica idónea para la naturaleza del activo y la información disponible.

El desarrollo técnico comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

- Inspección física directa de cada vehículo, con registro de estado general, carrocería, chasis/estructura, motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, sistema eléctrico, llantas, elementos de seguridad y demás componentes relevantes según el tipo de automotor.
- Verificación de identificación y documentación disponible, confrontando los datos observables con licencia de tránsito, hojas de vida, antecedentes de mantenimiento y demás soportes suministrados; cualquier discrepancia deberá quedar documentada.
- Diagnóstico de recuperabilidad técnica, identificando daños, deterioros, faltantes y condiciones que afecten funcionamiento y seguridad, y explicando si existe una ruta técnicamente razonable de recuperación.
- Identificación de las principales intervenciones requeridas y estimación referencial de su costo u orden de magnitud, indicando fuentes, supuestos y limitaciones y diferenciando claramente costo de intervención de valor comercial.
- Análisis de mercado con referencias actuales y comparables, homologación razonada de diferencias y aplicación de factores de ajuste técnicamente explicados.
- Elaboración de tres informes individuales y una matriz consolidada, suscritos por los responsables de los componentes valuatorio y técnico, con trazabilidad documental y fotográfica.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 11 de 17

El diagnóstico deberá separar expresamente tres variables: (i) recuperabilidad técnica; (ii) intensidad económica de las intervenciones; y (iii) valor comercial del vehículo en su estado actual. Un costo elevado de reparación puede ser determinante para valorar la racionalidad de invertir recursos públicos y debe reflejarse en el valor actual, pero no constituye por sí solo prueba de imposibilidad técnica. Un vehículo puede ser técnicamente recuperable aunque requiera intervenciones costosas o complejas; esa realidad debe cuantificarse y explicarse sin confundirla con una declaración automática de irrecuperabilidad.

Cuando el diagnóstico concluya que no existe una ruta técnicamente razonable de recuperación, la conclusión deberá apoyarse en hallazgos específicos, tales como daños estructurales críticos, imposibilidad material de restaurar sistemas esenciales dentro de condiciones razonables de seguridad, pérdida o incompatibilidad de componentes determinantes u otras circunstancias verificables. La sola antigüedad, el abandono, la falta temporal de funcionamiento o el costo alto no serán suficientes, de manera aislada, para sustentar esa conclusión.

La estimación de las intervenciones tendrá carácter referencial y deberá identificar las principales reparaciones, sustituciones, ajustes o adecuaciones previsibles y su orden de magnitud. No constituye cotización vinculante de taller, diseño detallado de reparación ni garantía de resultado. Cuando la información disponible no permita estimar un costo con razonable confiabilidad, el contratista deberá indicarlo y explicar la limitación.

Cuando exista información suficiente, podrá estimarse un valor comercial indicativo del automotor en condición recuperada únicamente como referencia comparativa para dimensionar el potencial económico y el efecto de las intervenciones. Este dato no reemplaza el valor comercial del estado actual, no garantiza un precio futuro y debe presentarse con sus supuestos.

La valoración deberá documentar fuentes y fechas de consulta. Podrán considerarse plataformas comerciales, bases especializadas, antecedentes de transacciones, publicaciones sectoriales y referencias oficiales aplicables. Los valores oficiales del Ministerio de Transporte, cuando jurídicamente corresponda consultarlos, deberán diferenciarse del valor comercial técnico obtenido en el peritaje y utilizarse según la finalidad normativa que les sea propia.

La identificación física debe contrastar, en cuanto sea posible y sin procedimientos destructivos, placa, marca, línea, modelo, número de motor, chasis o VIN, cilindraje y demás datos relevantes con la documentación entregada. Cualquier inconsistencia, ausencia o imposibilidad de verificación deberá quedar expresamente registrada para que la Entidad pueda adelantar las verificaciones administrativas que correspondan.

Cada informe individual deberá contener identificación, descripción del estado, hallazgos, registro fotográfico, diagnóstico de recuperabilidad, intervenciones principales, costos referenciales, análisis de la intensidad económica, metodología valuatoria, fuentes comparables, ajustes, valor comercial actual, supuestos, limitaciones y conclusiones. Además, se entregará una matriz consolidada que permita comparar los tres automotores bajo variables homogéneas.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 12 de 17

El producto deberá ser verificable por un tercero y permitir reconstruir la lógica que condujo a la conclusión. La suficiencia probatoria no significa que el perito deba garantizar hechos imposibles de observar sin desmontaje o pruebas especializadas; significa que debe documentar lo efectivamente examinado, declarar las limitaciones y evitar conclusiones que excedan la evidencia disponible.

VI. PERSPECTIVA DE RIESGOS

La administración del riesgo se estructura conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y, como referente metodológico, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. El Concepto C-352 de 2026 de la Agencia reiteró que las entidades deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles desde la planeación. El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 30 de mayo de 2019, Rad. 08001-23-33-005-2012-00305-01 (Exp. 59546), C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, examinó la relevancia contractual de la matriz de riesgos y de la asignación efectuada en los documentos del proceso. Para este contrato se aplican los siguientes conceptos:

- **Riesgo previsible:** evento identificable a partir del objeto, el mercado, la experiencia o las condiciones de ejecución cuya ocurrencia puede afectar la adjudicación, ejecución, calidad del producto, equilibrio económico o finalidad del proceso y que, por tanto, debe ser tratado y asignado razonablemente.
- **Riesgo imprevisible:** hecho extraordinario, sobreviniente, externo, no imputable a las partes y que razonablemente no podía anticiparse ni resistirse dentro de la diligencia ordinaria exigible, cuya incidencia deberá demostrarse de manera concreta.
- **Tipificación y estimación:** identificación clara del evento, de su fuente, etapa, naturaleza y consecuencias sobre el logro del objeto. La matriz debe concentrarse en riesgos reales del proceso y evitar trasladar al contratista hechos que controla exclusivamente la Entidad o viceversa.
- **Asignación y tratamiento:** el riesgo se asigna a la parte que se encuentra en mejor posición para prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o administrar sus consecuencias. La supervisión deberá monitorear los riesgos durante la ejecución y ajustar las medidas de tratamiento cuando se presenten señales de materialización.

A) RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran imprevisibles los eventos extraordinarios y ajenos a las partes que superen la variación normal del mercado y la gestión ordinaria del contrato, tales como desastres naturales de especial intensidad, actos de autoridad no razonablemente anticipables, alteraciones graves del orden público, emergencias sanitarias excepcionales o hechos de terceros que hagan objetivamente imposible o anormalmente gravosa la ejecución.

La fuerza mayor o el caso fortuito no se presume. La parte que invoque el evento deberá acreditar su ocurrencia, exterioridad, irresistibilidad, imprevisibilidad y relación causal con la obligación afectada. No se consideran imprevisibles la falta de personal, errores de cálculo, insuficiente logística, demoras ordinarias de desplazamiento, variaciones normales de precios, desconocimiento de requisitos técnicos o situaciones que debieron ser identificadas mediante diligencia profesional.

	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 13 de 17

La ocurrencia de un evento extraordinario no genera automáticamente suspensión, prórroga, exoneración ni restablecimiento económico. La Entidad analizará el caso concreto, la obligación afectada, las medidas de mitigación desplegadas y la incidencia real sobre la ejecución, aplicando los artículos 27 de la Ley 80 de 1993 y 64 del Código Civil cuando corresponda.

El contratista deberá comunicar de manera inmediata y documentada el hecho, indicando fecha, circunstancias, obligaciones afectadas, evidencia disponible y medidas adoptadas para reducir sus efectos. La falta de aviso oportuno o de mitigación razonable podrá ser considerada al evaluar la responsabilidad y las consecuencias contractuales.

Cuando el evento realmente impida la ejecución en las condiciones pactadas, las partes podrán adoptar las medidas legalmente procedentes - ajuste de cronograma, suspensión, modificación o terminación, según el caso - siempre mediante soporte escrito, motivación suficiente y respeto de las competencias y requisitos presupuestales aplicables.

B) RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el plazo, el valor, las obligaciones técnicas y las condiciones reales de ejecución, se identifican los siguientes riesgos previsibles. La asignación no releva a ninguna de las partes de sus deberes de colaboración, información, mitigación y buena fe, y deberá ser objeto de seguimiento por la supervisión durante la ejecución y el cierre contractual.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	CONTRATISTA	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	MECANISMOS DE MITIGACIÓN
1	Específico	Interno	Ejecución	Técnico / económico	Valoración comercial errónea por metodología inadecuada, comparables no pertinentes o ajustes sin soporte.	Subvaloración o sobrevaloración del bien; decisiones patrimoniales deficientes; controversias o hallazgos.	100%	—	RAA vigente; metodología explicada; fuentes trazables y actuales; homologación documentada; revisión de coherencia y corrección de errores.
2	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Diagnóstico equivocado de recuperabilidad, incluida la confusión entre alto costo de intervención e imposibilidad técnica.	Conclusiones patrimoniales distorsionadas y pérdida de utilidad del dictamen.	100%	—	Responsable técnico automotor idóneo; criterios mecánicos, estructurales y de seguridad; hallazgos verificables; diferenciar recuperabilidad, costo y valor.
3	Específico	Externo / Interno	Ejecución	Técnico / mercado	Estimación referencial de intervenciones basada en precios, repuestos o supuestos insuficientes o desactualizados.	Costo de recuperación sobredimensionado o subestimado y afectación del análisis económico.	100%	—	Fuentes identificadas y fechadas; rangos u orden de magnitud; aclarar supuestos y carácter no vinculante; contrastar disponibilidad de repuestos.

	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026		SEC_GOB
			MUN_ANG
			Página 14 de 17

4	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Inspección incompleta o falta de registro de daños, limitaciones y condiciones críticas observables.	Informe incompleto; necesidad de nueva visita; pérdida de confiabilidad y retrasos.	100%	—	Fichas de inspección; lista mínima de sistemas; registro fotográfico suficiente; declaración de limitaciones; visita complementaria cuando el error sea imputable.
5	Específico	Externo	Ejecución	Mercado	Referencias comerciales insuficientes, atípicas o desactualizadas para vehículos comparables.	Valor comercial poco representativo del mercado.	100%	—	Usar varias fuentes cuando sea posible; verificar fechas y características; justificar exclusiones y ajustes; acudir a técnicas complementarias si faltan comparables.
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ausencia, retiro o sustitución del evaluador RAA o del responsable técnico automotor sin perfil equivalente.	Interrupción, pérdida de idoneidad o imposibilidad de suscribir válidamente los productos.	100%	—	Designación desde la oferta; obligación de mantener perfiles; sustitución previa autorización por persona con condiciones iguales o superiores.
7	General	Interno	Ejecución	Contractual	Retrasos atribuibles al contratista en visitas, análisis, informes, correcciones o entrega final.	Afectación del cronograma y de las actuaciones patrimoniales posteriores.	100%	—	Cronograma; coordinación previa; seguimiento; requerimientos escritos; pago contra entrega; aplicación de medidas contractuales si procede.
8	Específico	Interno	Planeación / Ejecución	Administrativo / información	Documentación incompleta, errónea o desactualizada suministrada por la Entidad sobre los vehículos.	Limitaciones del diagnóstico, inconsistencias y posible distorsión de resultados.	—	100%	Inventario documental previo; entrega de licencias, hojas de vida y soportes disponibles; subsanación oportuna; el perito debe advertir vacíos y limitar conclusiones.
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de acceso oportuno a los vehículos o imposibilidad de inspeccionarlos por razones de custodia o coordinación municipal.	Reprogramación de visitas y retraso en la entrega.	—	100%	Programar acceso; identificar custodio; confirmar lugar y disponibilidad; permitir inspección en condiciones seguras.
10	Específico	Mixto	Ejecución	Técnico / legal	Diferencias entre identificación física observable (placa, motor, chasis/VIN) y la documentación entregada.	Incertidumbre sobre identidad del activo y necesidad de verificaciones administrativas adicionales.	70%	30%	Contrastar datos observables; registro fotográfico; advertir discrepancias. La Entidad suministra documentos auténticos y adelanta verificaciones administrativas no incluidas.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026		SEC_GOB
			MUN_ANG
			Página 15 de 17

11	Específico	Mixto	Ejecución	SST / operacional	Accidente o incidente durante desplazamientos o inspección en instalaciones municipales.	Lesiones, suspensión de actividades, reclamaciones y retrasos.	80%	20%	Contratista: afiliación y cobertura ARL, protocolos y EPP. Entidad: informar riesgos del sitio, facilitar condiciones seguras de acceso y custodia.
12	General	Interno	Ejecución	Laboral / seguridad social	Incumplimiento del contratista en seguridad social, riesgos laborales o cargas respecto del personal utilizado.	Incumplimiento contractual, contingencias y suspensión del trámite de pago.	100%	—	Verificación legal para pago; certificaciones y soportes aplicables; requerimientos de supervisión; indemnidad.
13	Específico	Interno	Ejecución / cierre	Integridad / conflicto de interés	Interés económico, vínculo o actuación del perito que comprometa su independencia frente a eventuales interesados en los bienes.	Pérdida de credibilidad del dictamen, controversias y riesgos disciplinarios o contractuales.	100%	—	Declaración de conflictos; deber de independencia e imparcialidad; revelación inmediata de vínculos; sustitución cuando exista incompatibilidad objetiva.
14	General	Interno	Ejecución / cierre	Información / confidencialidad	Pérdida, alteración o divulgación no autorizada de documentos o información bajo custodia del contratista.	Riesgo de integridad documental, reclamaciones y afectación institucional.	100%	—	Custodia digital; control de versiones; copias de respaldo; entrega organizada; cumplimiento de confidencialidad y protección de datos aplicable.
15	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incrementos ordinarios en transporte, honorarios, insumos o costos operativos durante el corto plazo de ejecución.	Reducción del margen del contratista o presión sobre el precio ofertado.	100%	—	Precio integral y fijo; análisis previo de costos; prever desplazamientos, impuestos y contingencias ordinarias; no hay reajuste por variaciones normales.
16	General	Interno	Ejecución / pago	Financiero / administrativo	Demora atribuible a la Entidad en revisión, aprobación o pago una vez cumplidos los requisitos.	Afectación de flujo de caja del contratista y posibles reclamaciones.	—	100%	Revisión oportuna; lista clara de soportes; coordinación supervisión-Hacienda; programación PAC; trazabilidad del trámite.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 16 de 17

17	General	Externo	Selección / ejecución	Tecnológico / administrativo	Indisponibilidad general o particular de SECOP II que impida una actuación dentro del cronograma o la gestión contractual.	Retrasos de publicación, recepción o trámite de actuaciones.	—	100%	Aplicar protocolos de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente; conservar evidencia; usar contingencias autorizadas; ajustar cronograma cuando corresponda.
18	Específico	Interno	Ejecución / cierre	Custodia / técnico	Cambio material, deterioro, traslado, pérdida de componentes o intervención sobre el vehículo después de la inspección y antes del uso del informe.	El dictamen deja de representar fielmente el estado del bien observado.	—	100%	Mantener custodia; evitar intervenciones sin registro; informar cambios al contratista; fechar claramente inspección y avalúo; solicitar actualización si el estado varía de forma material.

C) GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la Entidad puede determinar, de acuerdo con el riesgo del proceso, si exige garantías. En este caso se considera proporcional exigir amparos de cumplimiento y calidad del servicio, teniendo en cuenta que un error técnico puede proyectar efectos sobre decisiones patrimoniales posteriores y que la utilidad del producto depende de la exactitud y suficiencia del dictamen.

El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Angelópolis una garantía única que cubra, como mínimo, los amparos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las demás reglas del Decreto 1082 de 2015 aplicables a su constitución, aprobación, modificación, restablecimiento y prórroga.

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La garantía deberá presentarse dentro del término señalado en la aceptación de la oferta y ser aprobada antes del inicio de la ejecución. Podrá otorgarse mediante los instrumentos admitidos por la normativa vigente y deberá identificar correctamente el contrato, el tomador, el asegurado/beneficiario y las vigencias y valores de los amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Amparo conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación cuando ésta se	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-043-2026	SEC_GOB
		MUN_ANG
		Página 17 de 17

	encuentre pendiente.		
Calidad del servicio. Amparo conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.

- Número y año del Contrato.
- Objeto del Contrato.
- Firma del representante legal del Contratista.
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



NATALIA ANDREA VÁSQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda – Secretaria de Gobierno		28/08/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		28/09/2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda – Secretaria de Gobierno		01/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			